

Subsidio a la señora Luisa Di Franco de Palacios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate a la señora Luisa di Franco de Palacios, la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 ^m/_n) en calidad de subsidio y por una sola vez.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD. Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 20 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto N° 28.059.

Registrada bajo el número cinco mil trescientos noventa y tres (5393).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley del Senador Alcuaz. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda, página 1769 (octubre 3 de 1947). Expídense las comisiones, página 1428 (setiembre 23 de 1948). Aprobación en general y particular, página 1891 (octubre 13 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, páginas 3151 y 3211 (octubre 14 de 1948). Expídense las comisiones, tratamiento sobre tables y sanción definitiva, páginas 4338, 4412 y 4464 (octubre 30 de 1948).